

## ORIP-BUGA

Guadalajara de Buga, Febrero 01 de 2022

3732022EE00

DOCTOR  
DARWIN ERNESTO ESTUPIÑAN REINA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CARRERA 5 # 4 – 47  
SAN PEDRO – VALLE

ASUNTO OFICIO No.581 DEL 23/11/2021 RAD.2017-00062-00

En atención al asunto de la referencia, estoy enviando documento con **NOTA DEVOLUTIVA** correspondiente al (los) predio (os) identificado (s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número (s) **(373-117468)** En la cual se exponen las razones que originaron la negativa de registro, igualmente les solicitamos que los oficios sean enviados con la respectiva copia para registro,

***“Artículo 22. Inadmisibilidad del registro. Si en la calificación del título o documento no se dan los presupuestos legales para ordenar su inscripción, se procederá a inadmitirlo, elaborando una nota devolutiva que señalará claramente los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique. Se dejará copia del título devuelto junto con copia de la nota devolutiva con la constancia de notificación, con destino al archivo de la Oficina de Registro.***

***El titular del derecho podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por lo tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.***

***Parágrafo. Todos aquellos títulos o documentos referidos a inscripciones de medidas cautelares serán remitidos por el Registrador de Instrumentos Públicos al respectivo despacho judicial, bien sea con la constancia de inscripción o con la nota devolutiva, según el caso, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique.”***

Proyecto: Antonio M.

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
De Buga - Valle  
Cra 13 # 1 - 50  
(2) 2361215 - 2363019  
E-mail: ofiregisbuga@supernotariado.gov.co



## ORIP-BUGA

***“Artículo 25. Notificación de los actos administrativos de no inscripción. Los actos administrativos que niegan el registro de un documento se notificarán al titular del Derecho de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique.”***

Atentamente,

**MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ**  
Registradora Seccional ORIP-BUGA

Rad —2021-10862

Proyecto: Antonio M.

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**  
**De Buga - Valle**  
Cra 13 # 1 - 50  
(2) 2361215 - 2363019  
E-mail: [ofiregisbuga@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbuga@supernotariado.gov.co)

1

800529869

BUGA

CAJERO11

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Noviembre de 2021 a las 08:34:19 a.m.

No. RADICACION: 2021-10862

NOMBRE SOLICITANTE: ORLANDO MARTINEZ

OFICIO No.: 581 del 23-11-2021 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SAN PEDRO

MATRICULAS 117468 SAN PEDRO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
777 VARIOS	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

Mayor valor generado \$ 21.000 =



 <p>Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	---

San Pedro, Valle del Cauca, noviembre 23 de 2.021

**Oficio No. 581**

Doctora:  
**MARCELA SANTAMARÍA SÁNCHEZ**  
 Registradora Seccional De Instrumentos Públicos  
 Buga – Valle del Cauca  
 ofiregisbuqa@supernotariado.gov.co

**Proceso: Ejecutivo Singular**  
**Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit. 800.037.800 - 8**  
**Demandado: Orlando Martínez C.C. 10.024.582**  
**Radicación: 76-670-40-89-001-2017-00062-00**

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se dictó Auto Interlocutorio No. 125 de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), el cual en su parte resolutive dispuso: **“PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800 – 8, en contra del señor ORLANDO MARTÍNEZ C.C. No. 10.024.582, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en el pagaré No. 4481860002001466. **SEGUNDO: ORDÉNESE** la cancelación de la medida de embargo y secuestro decretada por el Despacho en su oportunidad. Por tal motivo, librese el respectivo oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, comunicando la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373 – 117468 y de propiedad del demandado, informándole que queda sin efecto alguno nuestro oficio No. 146 del 07 de febrero de 2018 por medio de la cual se materializó la medida. ...**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, La Juez (Fdo) JESSICA VIVIANA GALEANO SALDARRIAGA”.**

Cordialmente;

  
**DARWIN ERNESTO ESTUPIFÁN REINA**  
 Secretario.

Carrera 5 No. 4 – 47  
 Telefax: 2238339  
 j01pmsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Darwin Ernesto Estupifán Reina**  
**Secretario Municipal**  
**Juzgado Municipal**

3

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Pedro - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e4e71211964abad69c908283982bb55ed6e885d11e523b5bf63b1e94014c7b**

Documento generado en 23/11/2021 11:44:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 1

Impresa el 02 de Diciembre de 2021 a las 12:21:30 p.m

**El documento OFICIO Nro. 581 del 23-11-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN PEDRO fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-10862 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-117468**

**Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:**

- SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).
- M.V. POR ERROR LIQUIDACION, OMISION ACTO INSCRIPCION CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO VLR DER: \$ 21,000

**UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.**

**CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.**

**PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996**

**LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.**

**EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.**

**CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).**

  
FUNCIONARIO CALIFICADOR

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD34

-----  
**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 02 de Diciembre de 2021 a las 12:21:30 p.m

El documento OFICIO Nro. 581 del 23-11-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN PEDRO fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-10862 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-117468

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 581 del 23-11-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN PEDRO Radicacion: 2021-10862



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 31 de Enero de 2022 a las 01:00:18 p.m

El documento OFICIO Nro. 581 del 23-11-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN PEDRO fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-10862 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-117468

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD27

-----  
**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 31 de Enero de 2022 a las 01:00:18 p.m

El documento OFICIO Nro. 581 del 23-11-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN PEDRO fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-10862 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-117468

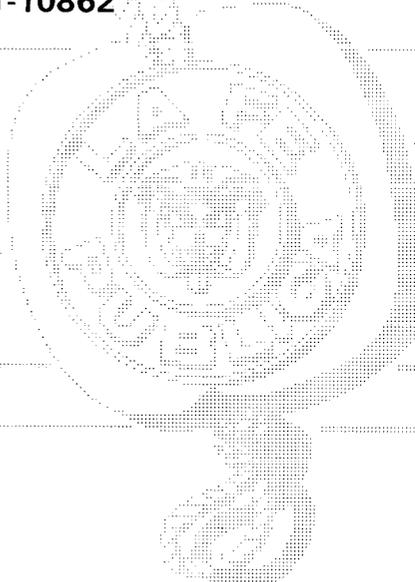
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 581 del 23-11-2021 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN PEDRO Radicacion: 2021-10862



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA